

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE
INDICA.**

Cabrero, 29 de mayo de 2012.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1859

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2011, presentada por la "Junta de Vecinos Villa La Araucanía".

b.- El oficio Ordinario N° 516, de fecha 10 de mayo de 2012, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Ordinaria suscrito con la "Junta de Vecinos Villa La Araucanía", el día 29 de mayo de 2012.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1) **OTÓRGASE** a "Junta de Vecinos Villa La Araucanía", Subvención Ordinaria Municipal de \$70.000.- (setenta mil pesos), para la "adquisición de diez cajas de cerámica, veinticinco bolsas de bekron y dos bolsas de fragüe".

2) **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Ordinaria Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Junta de Vecinos Villa La Araucanía, el 29 de mayo de 2012.

3) **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4) **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



HSC/SRP/mel
DISTRIBUCIÓN

- ✓ DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ✓ ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 29 de Mayo de 2012, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Hasan Sabag Castillo**, R.U.T. 3.917.001-9, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "**Junta de Vecinos Villa La Araucanía**", R.U.T. 65.317.750-K, representada por su Presidenta, la Sra. Graciela Núñez Bustamante, R.U.T 04.771.557-1, domiciliada en Esmeralda casa N° 1 Villa La Araucanía, de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal anual a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por la Municipalidad, en Sesión Ordinaria N° 124, del Concejo Municipal, del año 2012.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención por la cantidad de **\$ 70.000.- (Setenta mil pesos)**, a la Organización Comunitaria Territorial "**Junta de Vecinos Villa La Araucanía**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada según proyecto "**Concluyendo cambio de piso de la Sede**"

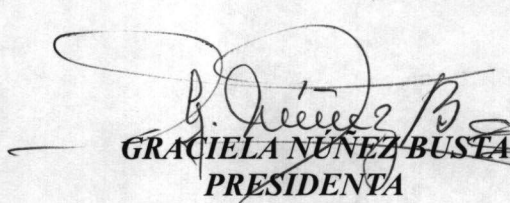
TERCERO : La Sra. Graciela Núñez Bustamante, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, en la adquisición de **diez cajas de cerámica, veinticinco bolsas de bekron y dos bolsas de fragüe**, para la Sede Comunitaria.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales .

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


GRACIELA NÚÑEZ BUSTAMANTE
PRESIDENTA


ALCALDE
HASAN SABAG CASTILLO
ALCALDE